

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 89
ORDENANZA NÚM. 84

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, MARCOS CRUZ MOLINA, A DISPONER E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y PERTINENTES RELACIONADOS CON LA OTORGACIÓN DEL BENEFICIO DE APORTACIÓN PARA EL PLAN MÉDICO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA Y EMPLEADOS TRANSITORIOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (u), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

(u) Negociar, por sí solo o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.

POR CUANTO: La Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos" Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, confirió la facultad a los municipios a conceder el beneficio de plan médico a los empleados y funcionarios municipales. A tales efectos, la Sección 8 del referido estatuto, dispone lo siguiente:

"APORTACIONES

Sección 8. — (3 L.P.R.A. § 729h)

(a) La aportación patronal del Gobierno para beneficios de salud para empleados cubiertos por los planes de beneficios de salud bajo esta Ley será fijada en el Presupuesto General de Gastos, y no será menor de cinco (5) dólares mensuales en el caso de los municipios ni de cien (100) dólares mensuales para los empleados en las demás dependencias del Gobierno y de cien (100) dólares para los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros, pero no excederá la totalidad de la tarifa que le corresponda pagar a cualquier empleado.

POR CUANTO: El Artículo 2.045 del Código Municipal de Puerto Rico, establece la clasificación de la composición laboral de los empleados municipales de acuerdo con el estado legal de estos. Dichos estados legales son:

1. Empleados de Confianza
2. Empleados Regulares de Carrera y Empleados Probatorios de Carrera
3. Empleados Transitorios
4. Empleados Irregulares

POR CUANTO: Ningunos de los estatutos citados, indica expresamente la presencia de obligación municipal alguna de pagar una aportación municipal a empleados transitorios, toda vez que no mencionan distinción alguna entre los estados legales de los empleados mencionados en el anterior **POR CUANTO**.

POR CUANTO: Gracias a la sana administración y a la maximización de los recursos, a las iniciativas y estrategias implementadas en el municipio y a los recaudos y las economías registradas en diversas áreas, el comportamiento fiscal del Municipio de Vega Baja, ha sido uno sólido en los pasados 8 años, lo que ha permitido entre otras concesiones, que se pudiera destinar consecutivamente, una cantidad dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el pago de aportación patronal al plan médico para empleados transitorios.

POR CUANTO: No obstante, la demanda de servicios municipales, tales como servicios de salud y seguridad, ha ido en constante crecimiento, lo que ha obligado al Municipio de Vega Baja, entre otras cosas, a reclutar más personal, a incurrir en otros gastos y a implementar medidas más efectivas dirigidas a procurar economías, con el propósito de continuar garantizando la calidad de la prestación de dichos servicios y de fortalecer aún más, la salud fiscal municipal. Esto incluye, la toma de decisiones que afectan unas áreas para fortalecer otras, sin poner en riesgo dicha salud fiscal, sin reducir o eliminar servicios municipales, sin tener que recurrir a medidas drásticas, como lo sería, adoptar un plan de cesantías o de reducción de horario de jornada laboral y sin afectar los avances salariales logrados al presente.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, Marcos Cruz Molina, a disponer e implementar los procedimientos necesarios y pertinentes relacionados con la otorgación del beneficio de aportación para el plan médico de los empleados y funcionarios del servicio de carrera y de confianza y empleados transitorios elegibles del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: Se dispone, que del 1 de junio de 2025 y en lo sucesivo, el Municipio de Vega Baja, no efectuará aportación patronal al plan médico de empleados transitorios, con excepción de los que se indican en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Los empleados transitorios excluidos de la disposición de la **SECCIÓN 2DA** de esta Ordenanza, son los siguientes:

- (a) Empleados Transitorios del Cuerpo de la Policía Municipal, indistintamente de su rango.
- (b) Empleados Transitorios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD)
- (c) Empleados Transitorios cuyos salarios y beneficios marginales son subvencionados por propuestas o programas estatales o federales que incluyen expresamente, el reembolso o desembolso de aportación patronal para plan médico.

SECCIÓN 4TA: Las excepciones (a) y (b) de la **SECCIÓN 3RA** de esta Ordenanza, obedecen a la política pública del Municipio de Vega Baja, de proteger la salud y seguridad de sus empleados, en este caso, los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal y los empleados de la OMMEAD, que, por la naturaleza de sus funciones, están expuestos constantemente a riesgo inminente de su salud y seguridad.

SECCIÓN 5TA: Se dispone, que en cuanto a la excepción mencionada en el inciso (c) de la **SECCIÓN 2DA** de esta Ordenanza, se pagará la aportación patronal al plan médico sujeta a reembolso por parte del programa o fondo estatal o federal, a tenor con las estipulaciones que indique el contrato o propuesta aprobada para dicho programa o fondo.

SECCIÓN 6TA: Se dispone, que para los empleados transitorios cuyos salarios son pagados con el Fondo General, el pago de la aportación patronal al plan médico cesa el 31 de mayo de 2025. Se dispone, además, que, para beneficio de dichos empleados, la compañía aseguradora proveedora del plan médico del Municipio de Vega Baja, honrará las tarifas municipales grupales e individuales acordadas, con el propósito de que aquellos empleados que deseen conservar la efectividad de este comiencen a pagar a base de dichas tarifas a partir del 1 de junio de 2025, autorizando los descuentos directos correspondientes de nómina. La decisión de acogerse al plan médico de manera directa tendrá que perfeccionarse en el periodo de renovación del plan médico, antes del 1 de junio de 2025.

SECCIÓN 7MA: Los términos y condiciones del plan médico sufragado de manera directa a partir del 1 de junio de 2025, serán aquellos que determine la compañía aseguradora. El Municipio de Vega Baja, no será responsable de efectuar trámites relacionados con el plan médico para los empleados que se acojan a pago directo sin aportación patronal a partir del 1 de junio de 2025. No obstante, para aclarar dudas, solicitar información relacionada con este asunto, o recibir asistencia hasta lo permitido por los términos y condiciones pactadas establecidas por la compañía aseguradora, los empleados podrán acudir a la Secretaría de Recursos Humanos en horario de 7:30 am a 4:00 pm.

De igual forma, aquellos empleados que requieran o soliciten algún documento acreditativo de haber sido suscriptor de plan médico a los fines de someterlo a otra compañía de plan médico pública o privada o a alguna agencia gubernamental podrá visitar la referida dependencia municipal y solicitar oportunamente dicho documento.

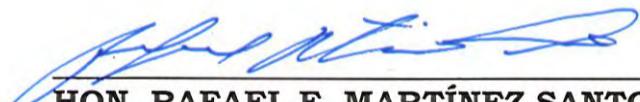
SECCIÓN 8VA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde de Vega Baja, a la señora Rosario Martínez y a las dependencias municipales.

SECCIÓN 10MA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 11MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 28 DE MAYO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 29 DE MAYO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE